



CONTRALORÍA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIO: CGE/OIC-ODES-373/2024
ASUNTO: NOTIFICACION
EXP. CGE/OIC-ODES/EIA-018/2024

ESPERANZA AGUILLON ROBLES
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I, inciso d), 18, 31, fracción XVI, 43 y 44, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º, 3º, fracción II, III, XXII, 4º fracción I, 8º fracción VI, 9º, 10º, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 102 y relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 2º fracción IV, 4º fracción V, inciso b), 9º, 10º fracción II inciso e), 29, fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, hago de su conocimiento que derivado de la no solvatación de las observaciones determinadas en la Auditoría F03-2023, se procedió a realizar el dictamen correspondiente y por el cual se dictó proveído de fecha 15 de mayo del presente año mediante el cual se aperturó el Expediente Administrativo de Investigación número CGE/OIC-ODES/EIA-018/2024, el cual se inserta a la letra a continuación:

San Luis Potosí, S.L.P., a los quince días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el Dictamen de la Auditoría con clave F03-2023 realizada a la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, de fecha 15 de mayo del 2024, signado por Liliana Esperanza González Díaz, Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, documentos y anexos con los que se da cuenta a fin de determinar su trámite y acordar lo que en derecho proceda.

Previo a emitir la determinación que corresponda, es pertinente determinar si este Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado tiene competencia para resolver la cuestión planteada, que en síntesis corresponde a siete observaciones sin solventar con el título siguiente:

“Observación 1. Adjudicación Directa en la contratación de despacho para la asesoría legal”

En el caso, resulta evidente que el Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado es competente formal y materialmente para iniciar y desahogar este procedimiento de investigación.

Se sostiene lo anterior, porque en principio de cuenta, del análisis preliminar a los hechos, los mismos versan sobre conductas que pudieren ser constitutivas de faltas administrativas; en ese sentido, se actualiza la competencia de Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, pues la misma tiene reconocido el carácter de autoridad investigadora en materia de faltas administrativas conforme a lo previsto por los artículos 1º, 2º, 3º, fracción II y XXII, 4º fracción I, 8º fracción VI, 9º, 10, 92, 93, 94, 96 y relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí en relación con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I, inciso d), 18, 31, fracción XVI, 43 y 44, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º fracción IV; 4º fracción V, inciso b), 9, 10 fracción II inciso e), 29, fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

Además, en razón de que la UTSLP, constituye un Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, atento a lo previsto en los artículos 3º, fracción II inciso a), 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículos 28 y 29 fracción I del Colegio de Bachilleres del Estado, así como lo previsto de acuerdo al Numeral Segundo fracción VII inciso b) del Acuerdo que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, publicado en fecha 12 de octubre del 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, se tiene competencia por esta Autoridad por iniciar con la indagatoria correspondiente, atendiendo a que en la presente denuncia, probablemente pudieran estar involucrados servidores públicos adscritos al COBACH, que en el presente proceso por su importancia y trascendencia, este Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la S.E.G.E. dentro de las facultades, ejerza la competencia material y jurídica para conocer de la investigación de responsabilidad administrativa, a fin de dilucidar los hechos y deslindar responsabilidades.

En razón de lo anterior y conforme a lo previsto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción III, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, 3º, fracción I, inciso d), 18, 31, fracción XVI, 43 y 44, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º fracción IV; 4º fracción V, inciso b), 9, 10 fracción II inciso e), 29, fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; esta Autoridad Investigadora **A C U E R D A:**

PRIMERO. Regístrese el presente asunto bajo el número de expediente que le corresponde conforme al Libro de Gobierno que se tiene instrumentado en este Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la S.E.G.E y que es el CGE/OIC-ODES/EIA-018/2024, asimismo, para efectos de su control y seguimiento, háganse las anotaciones en el Sistema Foliador bajo el número 2024-0316.

SEGUNDO. Realícense las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que correspondan a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta administrativa cometida por dicho servidor público. -

TERCERO. Gírese oficio quien corresponda, a fin de que rinda informe pormenorizado de los hechos materia de la presente investigación, a efecto de determinar la existencia o no de presuntas faltas administrativas atribuibles a los servidores públicos que resulten responsables y asimismo presente constancias documentales debidamente certificadas.

CUARTO. Gírese los oficios necesarios a efecto de recabar información para que se presente la documentación que contenga régimen de contratación, carta de renuncia si es el caso, copia certificada del contrato, identificación, domicilio y nombramiento del personal que resulte responsable.

QUINTO. - Notifíquese personalmente la presente determinación a ESPERANZA AGULLON ROBLES, Rectora de la UTSLP, en domicilio ampliamente conocido y/o vía correo electrónico oficial.

SEXTO.- Asimismo, en términos de los artículos 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, protéjase los datos personales que se recaben en el presente expediente.

CÚMPLASE.

Sin otro particular, agradezco las atenciones y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATEYAMENTE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 16 DE MAYO DEL 2024

LILIANA ESPERANZA GONZALEZ DIAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA S.E.G.E.
"2024 Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO